



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE ORDENAN UNAS DESVINCULACIONES Y SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS

RADICADO	IP - 80192-2021-40086 PRF- 80192-2021-40086
ENTIDAD AFECTADA	EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. NIT 900316215-9 – MUNICIPIO PIAMONTE NIT 817.000.992-5
CUANTÍA DEL DAÑO	DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.625.388.225)
PRESUNTOS RESPONSABLES	<p>BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ C.C. 34.547.387 Gerente de EMCASERVICIOS para la época de los hechos.</p> <p>ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA C.C 7.692.245 Integrante del CONSORCIO AGUAS RB contratista.</p> <p>CRISTOBAL BLOISE CALVIJO C.C. 19.300.872 Integrante del CONSORCIO AGUAS RB contratista.</p> <p>HIDROS DE COLOMBIA SAS NIT 900245275-5 Integrante del CONSORCIO ORION 102 interventor.</p> <p>GUTEMBERG J. GONZALEZ PEREZ NIT 2757193-1 Integrante del CONSORCIO ORION 102 interventor.</p>
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA NIT 860524654-6, PÓLIZA 560-47-994000119661 tomada para el amparo del contrato 104-2018, objeto de investigación.

La Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con ponencia del Gerente Departamental, Dr. RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificado por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No 4 de 2019; Ley 610 de 2000; Resolución Organizacional OGZ - 748 del 2020 y los artículos 2 numeral 9, Art 5 numeral 8 y Art 23 Numerales 1 y 5 de la Resolución Organizacional 748 de 2020, procede a proferir el presente auto, teniendo en cuenta los siguientes:



1. FUNDAMENTOS HECHO

1.1. Antecedente

El antecedente corresponde al trasladado de hallazgo id-97110 (#1) mediante oficio 2021IE0099161¹ del 17 de noviembre del 2021, suscrito por el Coordinador de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con origen de la denuncia ciudadana código SIPAR ID 2021-203881-80194-D. Posteriormente se dio inicio a la Indagación Preliminar No. IP- 80192-2021-40086, iniciada mediante auto 100 del 24 de febrero del 2022.

1.2. Hechos Presuntamente Irregulares

Los hechos a investigar se circunscriben a presuntas irregularidades en el Contrato de obra No. 104-2018, celebrado con el Consorcio Aguas RB y Emcaservicios, con el objeto de *"...Realizar la construcción obras de optimización Acueducto cabecera municipal de Piamonte, incluye Planta de Tratamiento de Agua Potable..."*, por valor final de \$2.625.388.225; se evidenció la construcción de la PTAP, obra que no cumple con la función para la que fue diseñada y construida, en consecuencia. se presenta un presunto detrimento al patrimonio público por \$887.224.313.

1.3. Entidad afectada

EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. NIT 900316215-9 – MUNICIPIO DE PIAMONTE NIT 817.000.992-5

1.4. Presuntos responsables

- BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ C.C. 34.547.387 en calidad de Gerente de EMCASERVICIOS para la época de los hechos.
- ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA C.C 7.692.245 en calidad de integrante del CONSORCIO AGUAS RB contratista.
- CRISTOBAL BLOISE CALVIJO C.C. 19.300.872 en calidad de integrante del CONSORCIO AGUAS RB contratista.
- HIDROS DE COLOMBIA SAS NIT 900245275-5 en calidad de integrante del CONSORCIO ORION 102 interventor.
- GUTEMBERG J. GONZALEZ PEREZ NIT 2757193-1 en calidad de integrante

¹ 20211124 OFICOTRASLADOHALLAZGO 40086



del CONSORCIO ORION 102 interventor.

1.5. Garante

ASEGURADORA SOLIDARIA NIT 860524654-6, PÓLIZA 560-47-994000119661 tomada para el amparo del contrato 104-2018, objeto de investigación.

1.6. Cuantía

DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.625.388.225)

1.7. Actuaciones procesales

Que mediante auto 472 de fecha 05 de agosto del 2022, se ordenó la apertura del presente proceso, el cual se encuentra notificado a los presuntos responsables, respecto del cual algunos rindieron versión libre y otros se encuentran con apoderado de oficio posesionado, así:

- **BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ** notificada mediante aviso No.086², radicado 2022EE0147245 del 29 de agosto del 2022, con certificado de entrega emitido por la empresa de correos 472 de fecha 31 de agosto del 2022³. Respecto de la citación para notificación elevada al correo electrónico de esta presunta responsable, la empresa 472 reporta que se tuvo acceso al mensaje⁴.

Citada a versión libre mediante radicado 2022EE0204626⁵ del 22 de noviembre del 2022 y de conformidad con la empresa de correos 472, tuvo acceso a mismo⁶ pero no compareció al proceso.

Que el 9 de febrero de 2023, el estudiante JUAN MIGUEL LOPEZ REINA, identificado con C.C. 1.123.335.531 de Popayán - Cauca y carnet de estudiante ID 698233, se posesionó como apoderado de oficio de BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ⁷.

- **ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA** notificado mediante aviso No.093⁸, radicado 2022EE0149194 del 31 de agosto del 2022 , con certificado de entrega

² 20220829 NOTIFICACIONXAVISOBLANCA 40086

³ 20220831 CERTIFICADO ENTREGA AVISO LUCY PRF 40086

⁴ 20220816 CERTIFICADO472 CITACION APERTURA LUCY 40086

⁵ 20221122 CERTIFICADO472SOLICITUD VERSION LIBRE LUCYAM 40086

⁶ 20221122 CERTIFICADO ACCESO SOLICITUD VERSION LIBRE LUCYAM 40086

⁷ 20230209 posesion apoderado de oficio blanca prf 40086.pdf

⁸ 20220831 NOTIFICACIONXAVISOELKINRAMOS 40086



emitido por la empresa de correos 472 de fecha 08 de septiembre del 2022⁹. Respecto de la citación para notificación elevada al correo electrónico de este presunto responsable, la empresa 472 reporta que se tuvo acceso al mensaje¹⁰. Una vez citado a versión libre mediante radicado 2022EE0204643¹¹ del 22 de noviembre del 2022, y mediante correo electrónico del 28 del mismo mes y año solicita se fije fecha y hora para comparecer personalmente a rendir versión libre de manera virtual¹².

- **CRISTOBAL BLOISE CALVIJO** notificado mediante aviso No.093¹³, radicado 2022EE0149214 del 31 de agosto del 2022, con certificado de entrega emitido por la empresa de correos 472 de fecha 06 de septiembre del mismo año¹⁴. Respecto de la citación para notificación elevada al correo electrónico de este presunto responsable el día 16 de agosto del 2022, con radicado 2022EE0139400¹⁵, la empresa 472 reporta que se tuvo acceso al mensaje.

Adicionalmente se tiene que los radicados antes mencionados fueron enviadas a la dirección física CARRERA 1 29 08 OFICINA 208 BARRIO CUNDUY de Florencia Caquetá, el radicado de citación 2022EE0139400 fue recibido en su destino el 23 de agosto del 2022¹⁶ y el de notificación 2022EE0149214 fue recibido en su destino el 06 de septiembre del 2022¹⁷.

Una vez citado a versión libre mediante radicado 2022EE0204654¹⁸ del 22 de noviembre del 2022, el cual también fue enviado a la dirección física CARRERA 1 29 08 OFICINA 208B/CUNDUY de Florencia Caquetá¹⁹ (de lo que se deja constancia por cuanto el correo electrónico al que está siendo citado, corresponde al mismo de otro presunto responsable) respecto de la cual la empresa de correos reporta que fue recibida en su destino, pese a ello, no presentó versión libre.

PAULA DEL PILAR MORENO CERON, identificada con la C.C. 1.002.961.239 de Popayán - Cauca y carnet de estudiante ID 692852, como apoderada de Oficio del señor CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO²⁰.

⁹ 20220908 CERTIFICADO ENTREGA AVISO ELKIN PRF 40086

¹⁰ 20220816 CERTIFICADO472 CITACION APERTURA ELKINRAMOS 40086

¹¹ 20221122 CERTIFICADO472SOLICITUD VERSION LIBRE RAMOS 40086

¹² 20221128 SOLICITA CITA PARA VERSION LIBRE ELKIN RAMOS PRF40086 y 116_Aguas_RB_-_verison_libre_contraloria_virtual

¹³ 20220831 NOTIFICACIONXAVISOBLOISE 40086

¹⁴ 20220906 TRAZABILIDADWEB CITACION CRISTOBAL 40086

¹⁵ 20220816 CERTIFICADO472 CITACION APERTURA BLOISE CLAVIJO 40086.PDF

¹⁶ 20220823 Trazabilidad Web - 4-72 ENTREGA CITACION NOTIFICACION BLOISE PRF 40086

¹⁷ fue recibido en su destino el 23 de agosto del 2022

¹⁸ 20221122 CERTIFICADOELKINRAMOS SOLICITUD VERSION LIBRE 40086

¹⁹ 20221129 Trazabilidad Web - 4-72 ENTREGA SOLICITUD VERSION BLOISE PRF 40086

²⁰ 20230209 posesion apoderada bloise prf 40086.pdf



- **GUTEMBERG J. GONZALEZ PEREZ** notificado mediante aviso No.094²¹, radicado 2022EE0149243 del 31 de agosto del 2022, con certificado de entrega emitido por la empresa de correos 472 de fecha 05 de septiembre del 2022²². Respecto de la citación para notificación elevada al correo electrónico de este presunto responsable el día 16 de agosto del 2022, con radicado 2022EE0139422²³, la empresa 472 reporta que se tuvo acceso al mensaje.

Una vez citada a versión libre mediante radicado 2022EE0204675²⁴ del 22 de noviembre del 2022, mediante correo electrónico del 05 de diciembre rinde versión libre²⁵, en el que manifiesta que coadyuva los argumentos del representante legal de Hidros de Colombia.

- **HIDROS DE COLOMBIA SAS** notificado personalmente por medios electrónicos²⁶, radicado 2022EE0142037 del 19 de agosto del 2022.

Una vez citada a versión libre mediante radicado 2022EE0204663²⁷ del 22 de noviembre del 2022, mediante correo electrónico del 01 de diciembre rinde versión libre²⁸, al que se adjuntaron pruebas que serán incorporadas al expediente y se es dará el valor probatorio que corresponde.

Así mismo, respecto del auto de apertura, se efectuaron las siguientes comunicaciones de ley:

- **ASEGURADORA SOLIDARIA** fue enterada mediante radicado 2022EE0139337 del enviado al correo electrónico el día 16 de agosto del 2022²⁹ y presenta intervención respecto del auto de apertura el 15 de mayo del 2023³⁰.
- **MUNICIPIO DE PIAMONTE** como entidad afectada fue comunicada mediante radicado 2022EE0139359³¹ del 16 de agosto del 2022.
- **EMCASERVICIOS** mediante radicado 2022EE0139351³² de la misma fecha que el

²¹ 20220831 NOTIFICACIONXAVISOGUTEMBER 40086

²² 20220905 CERTIFICADO ENTREGA AVISO GUTEMBER PRF 40086

²³ 20220816 CERTIFICADO472 CITACION APERTURA GUTEMBER 40086

²⁴ 20221122 CERTIFICADO472 SOLICITUD VERSION LIBRE GUTEMBER 40086

²⁵ 20221205 VERSION LIBRE GUTEMBERG PRF 40086 y

²⁶ 20220819 CERTIFICADO472HIDROS 40086

²⁷ 20221122 CERTIFICADO472 SOLICITUD VERSION LIBRE HIDROS 40086

²⁸ 20221202 VERSION LIBRE HIDROS_1 PRF 40006, 20221202 VERSION LIBRE HIDROS_2 PRF 40006 ANEXOS y 20221202 VERSION LIBRE HIDROS_1 PRF 40006 ANEXOS

²⁹ 20220816 CERTIFICADO472 COMUNIA VINCULACION SOLIDARIA 40086

³⁰ 20230516 PRONUNCIAMIENTO ASEGURADORA PRF 40086

³¹ 20220816 CERTIFICADO472 COMUNICA APERTURA PIAMO 40086 y 20220816 CERTIFICADO472 CITACION APERTURAPIA 40086

³² 20220816 CERTIFICADO472 COMUNICAAPERTURA ECSP 40086

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> GERENCIA DEPARTAMENTAL <small>CAUCA</small>	AUTO No: 042
	FECHA: 24 DE ENERO DE 2024
Página 6 de 37	
AUTO POR EL CUAL SE ORDENAN UNAS DESVINCULACIONES Y SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS PRF - 80192-2021-40086	

anterior.

Con auto 786 del 21 de noviembre del 2022, se ordena recepcionar versiones libres.

Mediante auto 034 del 26 de enero del 2023, se ordena recepcionar una versión libre y se da traslado de un informe técnico, el trámite de traslado se surtió mediante publicación realizada en la página web institucional entre el 30 de enero y 03 de febrero del 2023, el 30 de enero del 2023 se comunicó a los correos electrónicos³³ de los vinculados respecto de los cuales se presentaron las siguientes intervenciones:

- **BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ** en el certificado expedido por la empresa 4-72, no se reporta acceso a la información por parte de esta presunta responsable y adicionalmente no allegaron documento alguno ejerciendo su derecho de contradicción respecto de la prueba.

Su apoderado de oficio JUAN MIGUEL LOPEZ REINA, traslado 008 publicado en la página web institucionale entre el 21 de febrero y 06 de marzo del 2023³⁴ y remitidos los informes mediante radicado 2023EE0022960 del 20 de febrero del 2023³⁵ con certificación del acceso a la información del mismo día, no presentaron solicitud.

- **CRISTOBAL BLOISE CALVIJO**³⁶ en el certificado expedido por la empresa 4-72, no se reporta acceso a la información por parte de este presunto responsables y adicionalmente no allegaron documento alguno ejerciendo su derecho de contradicción respecto de la prueba.

Su apoderada de Oficio PAULA DEL PILAR MORENO CERON, traslado 008 publicad en la página web institucionale entre el 21 de febrero y 06 de marzo del 2023³⁷, no presentaron solicitud.

- **ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA**, presento escrito el 13 de febrero del 2023³⁸.
- **GUTEMBERG J. GONZALEZ PEREZ** adicionalmente fue comunicado mediante radicado 2023EE0011993³⁹ del 30 de enero del 2023, a que se tuvo acceso por el destinatario conforme a lo certificado por la empresa de correos 472, pero no se presentó documento alguno.

³³ Página 23 del PDF: "20230130 certificados472 traslado infrme tecnico 40086.pdf"

³⁴ 20230306 TRASLADO 008 INF TECNICO APODERADOS DE OFICIO PRF 40086

³⁵ 20230220 CERTIFICADO472 COMUNICA TRASLADO INF TECNICO APODERADOS OFICIO 40086

³⁶ Página 1 del PDF: "20230130 certificados472 traslado infrme tecnico 40086.pdf"

³⁷ 20230306 TRASLADO 008 INF TECNICO APODERADOS DE OFICIO PRF 40086

³⁸ 20230213 OBJECIONES INFORME TECNICO ELKIN PRF 40086 y 118 Aguas RB - controversia informe tecnico

³⁹ 20230130 CERTIFICADOS472 TRASLADO INFRME TECNICO 40086



- **HIDROS DE COLOMBIA SAS**, por medio de su representante legal allega mediante correo electrónico del 13 de febrero del 2023⁴⁰, su intervención al igual que una serie de anexos.
- **ASEGURADORA SOLIDARIA**, intervino por medio de su apoderado el 10 de febrero del 2023⁴¹.

Con auto 095 del 09 de marzo del 2023, se ordenó la aclaración del informe técnico.

Mediante auto 173 del 13 de abril del 2023, se concedió plazo para rendir la aclaración del mismo.

Por auto 301 del 06 de junio del 2023, se consideró prudente convocar a un tercero con el perfil de ingeniero, para que realizara visita a las obras y determinar el estado de las mismas y se decretó la práctica de pruebas.

Mediante auto 467 del 08 de septiembre del 2023 se fija fecha y hora para llevar a cabo una visita y se corre traslado No. 028 del informe técnico rendido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, el cual se surtió con la publicación del mismo en la página web institucional entre los días 13 y 26 de septiembre del 2023⁴² y fue comunicado a los vinculados mediante radicado 2023EE0152965 enviado a los correos electrónicos el 12 de septiembre del 2023⁴³, respecto del cual solo se presentó intervención por la empresa HIDROS DE COLOMBIA SAS el 25 de ese mismo mes y año mediante radicado 2023ER0176548⁴⁴.

Mediante auto 608 del 07 de noviembre del 2024, ordena traslado informe técnico el cual se surtió con publicación No. 034⁴⁵ entre los días 09 y 23 de noviembre del 2023; así mismo se comunicó a los vinculados mediante radicado 2023EE0195722⁴⁶ del día 7 de noviembre del 2023, respecto del cual se presentó intervención por parte de LEKIN DAVID RAMOS con radicado 2023ER0217776⁴⁷ de fecha 15 de noviembre y de HIDROS S.A con radicados 2023ER0217036 y 2023ER0216707 del 14 del citado mes y año⁴⁸.

⁴⁰ 20230213 OBJECIONES INFORME TECNICO HIDROS PRF 40086 y 20230213 OBJECIONES INFORME TECNICO HIDROS PRF 40086.zip

⁴¹ 20230210 SOLICITUD ACLARACION INF TECNIC ASEGURADORA PRF 40086 ANEXOS.zip y 20230210 SOLICITUD ACLARACION INF TECNIC ASEGURADORA PRF 40086, específicamente en el PDF: Aclaración - Complementación Informe Técnico.pdf

⁴² 20230913_20230926 TRASLADOSECTRETARIAL 028 PRF 40086

⁴³ 20230912 GUIA472 TRASLADOINFORMETECNICO _COMUNICA VISITA 2023EE0152965 PRF 40086

⁴⁴ 20230925 RESPUESTA A INFORME TECNICO HIDROS DE COLOMBIA PRF 40086

⁴⁵ 20231109_20231123 PUBLICACION TRASLADO 034 INFORME TECNICO PRF 40086

⁴⁶ 20231107 TRASLADOINFORMETECNICO 2023EE0195722 40086

⁴⁷ 20231115 RESPUESTA A TRASLADO INF TECNICO CONTRATISTA 2023ER0217776 PRF 40046

⁴⁸ 20231114 RESPUESTA A TRASLADO INFORME TECNICO HIDROS 2023ER0217036_2023ER0216707 PRF 40086



1.8. Presupuestos Probatorios

Se tienen como pruebas los documentos allegados con el formato de traslado de hallazgo, son:

1. CONTRATO 104-2018
2. RP CONTRATO 104-2018
3. CDP CONTRATO 104-2018
- OTROSIS CONTRATO 104-2018
- 4A. ESTUDIOS PREVIOS
5. PLIEGOS DE CONDICIONES
6. ACTA INICIO
7. POLIZAS
- S. COMPROBANTES DE PAGO CONTRATISTA
9. CERTIFICACION FUENTE DE FINANCIACION
10. ACTAS PARCIALES, SUSPENSION, REINICIO, MODIFICACION
11. INFORMES DE INTERVENTORLA
12. CONTRATO II4TERVENTORIA
13. SOPORTES EJECUCIÓN
14. ACTA RECIBO FINAL
15. ACTA LIQUIDACION CONTRATO 104-2018
- 115, DESIGNACION SUPERVISOR
17. DOCUMENTOS GERENTE-BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ
18. DOCUMENTOS SUPERVISOR PEDRO FELIPE POTES GONZALEZ
19. DOCUMENTOS CONTRAT1STA-CONSORCIO AGUAS RB
20. DOCUMENTOS INTERVENTORIA-CONSORCIO ORION 102
21. MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORLA, CONTRATACION-EMCASERVICIOS
22. CERTIFICACION DE MENOR CUANT1A EMCASERVICIOS
23. RESPUESTA DE FONDO
24. FORMATO DE CONTRATO 104-2018

En el trámite de la indagación se recaudó el siguiente material probatorio:

- Mediante correo electrónico del 02 de marzo del 2022 radicado 2022IE0020731, se allegó al expediente aclaración de un informe técnico⁴⁹.
- Con radicado 2022ER0035299⁵⁰ del 09 de marzo del 2022, EMCASERVICIOS allega información solicitada.

⁴⁹ 20220302 RESPUESTA INFORME TECNICO 40086

⁵⁰ 20220309 RESPUESTA EMCASERVICIOS 2022ER0035299 IP 40086, 2022000500002832 y 20220309 RESPUESTA EMCASERVICIOS IP 40086



- Mediante radicado 2022IE0043729⁵¹ del 11 de mayo del 2022, se adjunta la siguiente información contenida en la denuncia:
 - Mediante oficio No. 2021EE0106295 del 02 de julio de 2021 se solicita información a las Empresas Públicas de Piamonte, del Nuevo Acueducto de Piamonte.
 - La Empresas Públicas de Piamonte., mediante oficio 12 de julio de 2021, emite respuesta al oficio No.2021EE106295 del 02 de julio de 2021.
 - El Secretario de Planeación del municipio de Piamonte, mediante oficio 8 de julio de 2021, emite respuesta al oficio No.2021EE106295 del 02 de julio de 2021.
 - Solicitud información-aclaración (12-10-2021) por correo electrónico: PTAP-Ing. Felipe Potes-Supervisor EMCASERVICIOS.
 - Solicitud información-aclaración (12-10-2021) por correo electrónico: PTAP-Ing. Felipe Potes-Supervisor EMCASERVICIOS.
 - Solicitud información a Empresas Públicas de Piamonte (17-09-2021) por correo electrónico; Población, usuarios de Piamonte.
 - Solicitud información-aclaración a Empresas Públicas de Piamonte (19-10-2021) por correo electrónico; PTAP, sistema eléctrico, usuarios, acueductos veredales que administra, seguimiento de posibles daños o fugas en la red de distribución, capacitaciones respecto a la micro medición.
 - La Empresas Públicas de Piamonte, mediante oficio 21 de octubre de 2021, emite respuesta al correo electrónico del 19 de octubre de 2021.
- El 13 de mayo del 2022, mediante correo electrónico⁵², las Empresas Públicas de Piamonte suministran información requerida en la indagación, la cual es complementada el 25 del mismo mes y año⁵³.
- Mediante correo electrónico del 26 de junio del 2022⁵⁴, el municipio de Piamonte allega información solicitada.

En el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, se recaudó el siguiente material probatorio:

- Oficio 2023ER0107646 del 15 de junio del 2023 por el cual da respuesta el municipio y allega la siguiente información:

⁵¹ 20220511 RTAINFORMACION DENUNICIA IP 40086

⁵² 20220513 RESPUESTA EMPRESA PUB PIAMONTE IP 40086_ANEXOS y 20220513 Respuesta EMPRESAS P Carbonell IP80192-2021-40086

⁵³ 20220525 RESPUESTA EMP PUB PIAMONTE IP 40086 ANEXOS, 2022000500006802 y Contr104de2018ActaEntrega

⁵⁴ 20220526 RTA MPIO PIAMONTE IP 40086 ANEXOS y 20220526 RTA MPIO PIAMONTE IP 40086, 20220526 RESPUESTA ALCALDIA PIAMONTE2022ER0084703 IP 40086



- CONVENIO INTR ADMINISTRATIVO-267-2021-20230614_17492015.pdf
- CTO DE OBRA-302-2021-20230614_17512718.pdf
- RESPUESTA A OFICIO RAD 2718.pdf

- Oficio 2023ER0105628 del 15 de junio del 2023 por el cual da respuesta EMCASERVICIOS y allega la siguiente información:
 - Carpeta: “CGR11561Pmte”
 - Subcarpeta “1”
 - 1-1
 - CARTAS Y CERTIFICACIONES
 - ✓ 1.0 Concepto de Viabilidad.pdf
 - ✓ 2.0 Cartas y Certificaciones.pdf
 - ✓ CARTA PRESENT ACUED PIAMONTE.pdf
 - ✓ Carta remision de proyecto a Planeacion Departamental.pdf
 - ✓ Licencia CRC.pdf
 - DOCUMENTOS DE FORMULACIÓN
 - ✓ 8.0 Documento de Formulación.pdf
 - ✓ 9.0 MGA.pdf
 - ✓ Arbol de problemas y arbol de objetivos PIA.pdf
 - ✓ Proyecto_ACUED_ Piamonte.pdf
 - DOCUMENTOS TÉCNICOS
 - ✓ 17.0 Topografía.pdf
 - ✓ 18.0 Especificaciones Técnicas.pdf
 - ✓ 20. Manual de Operación y Mantenimiento.pdf
 - ✓ 4.0 Documento Resumen.pdf
 - ✓ plan de aseguramiento 2017.pdf
 - DOCUMENTOS VARIOS
 - ✓ 10. Verificacion_Ambiental_Acueducto_Piamonte.xlsx
 - ✓ 19.0 Plan de Aseguramiento.pdf
 - ✓ 2 ACTA COMITÉ DE VIABILIZACIÓN N°3.pdf
 - ✓ 3.0 Diagnóstico Empresa Prestadora de Servicios Públicos.pdf
 - ✓ 4. RESUMEN DEL PROYECTO - ACUEDUCTO CABECERA PIAMONTE-AGOSTO 2017 (2).xlsx
 - ✓ 6.0 Concesión de Aguas.pdf
 - ✓ 7.0 Legalización de Predios.pdf
 - ✓ CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION PIAMONTE 2017 JULIO ACUEDUCTO.pdf
 - ✓ FICHA EVAL. ACUED PIAMONTE.xlsx
 - ✓ Viabilidad acueducto Piamonte.pdf



- ✓ viabilizac.pdf
- ESTUDIOS Y DISEÑOS
 - ✓ 14.0 Diseño Hidráulico.pdf
 - ✓ 15.0 Estudio de Suelos.pdf
 - ✓ 16.0 Diseños Estructurales y Planos.pdf
 - ✓ 5.0 Memorial de Responsabilidad.pdf
 - ✓ Estudio de suelos.pdf
 - ✓ MEMORIA ESTRUCTURAL ACUEDUCTO PIAMONTE.pdf
 - ✓ memoriaoptimizacion acueducto de piamonte MAYO 2017.pdf
 - ✓ MEMORIAS DE DISEÑO.docx
 - ✓ PIAMONTE DISTRIBUCION.netOpcion2.rpt.docx
 - ✓ RESULTADOS DE LABORATORIO DE LA CALIDAD DE AGUA - ACUEDUCTO PIAMONTE.pdf
- PLANOS
 - ✓ Planos Hidraulicos
 - ✓ PlanosEstructurales
- PRESUPUESTO
 - ✓ 10. Presupuesto.pdf
 - ✓ 11.0 Análisis de Precios Unitarios.pdf
 - ✓ 12.0 Cantidades de Obra Lista Insumos.pdf
 - ✓ 13.0 Análisis AUI.pdf
 - ✓ 21.0 Cronograma y Flujo de Caja.pdf
 - ✓ COSTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PTAP.xlsx
 - ✓ CRONOGRAMA Y FLUJO DE FONDOS.xls
 - ✓ DESGLOSE AUI.xls
 - ✓ MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA.xls
 - ✓ PRESUPUESTO ACUED PIAMONTE.xls
- 1-2
 - Subcarpeta "2"
 - contrato consultoria 109 de 2010.pdf
- Informes técnicos:
 - Informe técnico rendido por el Ing. Bolívar Criollo, Profesional Universitario de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la CGR en la IP que antecede el proceso, contenido en los documentos:
 - PDF denominado: "24.2 ACTA VISITA FISCAL PIAMONTE (02-09-



- 2021)".
- PDF denominado: "24.8 INFORME TECNICO-DENUNCIA PIAMONTE (3)".
 - Complementación y aclaración del informe técnico del 02 de marzo del 2022, contenido en el radicado 2022IE0020731. PDF denominado: "20220302 RESPUESTAINFORMETECNICO 40086"-
- Que el 24 de abril del 2023 mediante radicado 2020IE0040957⁵⁵, el ingeniero Bolívar Criollo allega la segunda aclaración y complementación del informe técnico, al que adjunta anexos que hacen parte de la citada prueba y que se han dispuesto en un Zip denominado "20230425 aclaración informe técnico 2020IE0040957 PRF 40086_ anexos", el cual contiene los siguientes documentos:
 - 1. SOLICITUD INFORMACION-PEDRO FELIPE POTES-EMCASERVICIOS S.A.E.S.P..pdf
 - 10. PANTALLAZO SOLICITUD INFORMACION EMCASERVICIOS (25-06-2021).docx
 - 11. oficio recibido EMCASERVICIOS 29 06 2021.pdf
 - 12. SOLICITUD INFORMACION-PEDRO FELIPE POTES-EMCASERVICIOS S.A.E.S.P..pdf
 - 13. SOLICITUD INFORMACION-YENNY ZULEIMA JOAQUI-GERENTE EMPSERP S.A.E.S.P..pdf
 - 14. 202100050009672 (RESPUESTA 09-07-2021).pdf
 - 15. RTA CONTRALORIA 12072021.pdf
 - 16. RESPUESTA OFICIO Nro 2021ee010607220210709 11174102.pdf
 - 17. PANTALLAZO SOLICITUD INFORMACION EMCASERVICIOS.docx
 - 18. OFICIO 20210913 11183373 (RESPUESTA 13-09-2021).pdf
 - 19. PANTALLAZO SOLICITUD INFORMACION (12-10-2021).docx
 - RTA CONTRALORIA OFICIO 12072021.pdf
 - 20. 202100050014892 (RESPUESTA 14-10-2021).pdf
 - 21. PANTALLAZO SOLICITUD INFORMACION EMPRESA PIAMONTE (08-09-2021).docx
 - 22. PANTALLAZO SOLICITUD INFORMACION EMPRESAS PUBLICAS PIAMONTE (17-09-2021).docx
 - 23. PANTALLAZO SOLICITUD INFORMACION EMPRESA SERVICIOS PIAMONTE (19-10-2021).docx
 - 24. Rta EMPRES SERVICIOS PIAMONTE Contraloría General.pdf
 - 25. ACTA VISITA FISCAL PIAMONTE (02-09-2021).pdf
 - 26. INFORME TECNICO-DENUNCIA PIAMONTE (1).pdf
 - 27. Respuesta Denuncia SIPAR 2021-203881-80194-D Piamonte (10-11-2021).pdf

⁵⁵ 20230424 ACLARACIONINFORME TECNICO 2020IE0040957 PRF 40086



- SOLICITUD INFORMACION PANTALLAZO CORREO ELECT. 19-10-2021.docx
 - 4-Rta Contraloría General OFICIO 21-10-2021.pdf
 - CONTRATO DE OPERACIÓN 212-2021.pdf
 - SOLICITUD INFORMACION-EMCASERVICIOS 19-03-2021.pdf
 - RESPUESTA EMCASERVICIOS 29-03-2021.pdf
 - PANTALLAZO SOLICITUD INFORMACION PERSONERO (16-06-2021).docx
 - 9.PMP OFICIO 142-21 - CONTRALORÍA001 (24-06-2021).pdf
- Que mediante radicados 2023ER0137653 y 2023ER0137475 del 02 de agosto del 2023, la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC allegó el correspondiente informe técnico comisionado.
 - El 27 de octubre del 2023 mediante radicado 2023IE00114046 el ingeniero Mauricio Rosas Profesional Universitario de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la CGR, rindió el informe técnico, el cual consta de los siguientes documentos:
 - 20231027 correo informe tecnico 2023IE00114046 prf 40046.pdf
 - 20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086.pdf
 - 20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086_anexos.7z:
 - 20231010 informe visita-1.docx
 - anexo B acta visita 20231010.pdf
 - anexo C acta reunion 2020217.pdf
 - anexo D ApoyoTecnicoAgosto2021.pdf
 - anexo E-1 Diseño Hidráulico.pdf
 - anexo E-2 ptap plano 18 de 18.pdf
 - anexo F resultados laboratorio 2020130.pdf
 - anexo G PLANO DH-ACP-EDB-PP_V0.pdf
 - anexo H Cto 081de2021.pdf

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. Normas aplicables a la decisión

Que los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política De conformidad con el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el Contralor General de la República tiene la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 610 de 2000 regula el proceso de responsabilidad fiscal, el cual es definido en su artículo 1° como:



“...el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión, y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado”,

Lo anterior, para obtener su resarcimiento (artículo 4°); enseguida, el artículo 8° ibidem dispone que:

“...el proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las contralorías, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000”.

Por su parte los artículos 16 y 47 ídem, disponen:

“ART. 16. —Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

...

ART. 47. —Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.”

Respecto de las necesidades probatorias dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal, la Ley 610 de 2000, dispone:

“ARTÍCULO 22. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

ARTÍCULO 23. PRUEBA PARA RESPONSABILIZAR. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

...

ARTÍCULO 25. LIBERTAD DE PRUEBAS. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.”

Con estos fundamentos normativos, el despacho sustenta las motivaciones y decisiones que se pasan a desarrollar en esta providencia.



2.2. Competencia

Este despacho es competente para conocer y tramitar la presente Indagación Preliminar, en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 2 (num 9), artículo 5 (numl 8), pero en especial el artículo 23 (num 1 y 5) de la Resolución Organizacional 748 de 2020, este despacho:

“Artículo 23. Competencia de las Gerencias Departamentales Colegiadas. Las Gerencias Departamentales Colegiadas conocerán de los siguientes asuntos:

1. De las Indagaciones preliminares fiscales que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo Departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional o por las entidades del orden nacional que tengan su sede principal en el respectivo departamento.

*...
5. De las indagaciones preliminares que le sean asignadas, derivadas del control fiscal excepcional y de la competencia preferente de la Contraloría General de la República y respecto de las contralorías territoriales.”*

En el ejercicio de las competencias descritas, este despacho en desarrollo de una denuncia ciudadana evidenció presuntas irregularidades en la ejecución de un contrato, cuyas obras se ejecutaron en el municipio de Piamonte – Cauca, por tanto, en razón al territorio esta Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, debe conocer y tramitar la presente indagación preliminar, conforme a las normas transcritas y detalladas.

2.3. De la caducidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000:

“ARTÍCULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto...”

Que el contrato a investigar, se suscribió el 03 de abril del 2018⁵⁶, con un plazo de 5 días y con acta de recibo final del 09 de enero del 2020⁵⁷, por ello, es fácil concluir que no ha operado el fenómeno de la caducidad.

⁵⁶ 1.1. Contrato Obra No. 104-2018

⁵⁷ 14.1 Acta recibo final de obra



3. CONSIDERACIONES

3.1. RESPECTO DE LA DESVINCULACIÓN DE UNOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Tenemos que EMCASERVICIOS celebro el Contrato de obra pública No.104-2018⁵⁸ con el Consorcio Aguas RB, el 03 de abril de 2018, respecto del cual se pactó inicialmente un plazo de 5 meses, pero finalmente tuvo una duración de 9 meses y 15 días⁵⁹; el objeto pactado fue:

"El contratista se obliga para con EMCASERVICIOS a realizar la construcción obras de optimización Acueducto cabecera municipal de Piamonte, incluye Planta de Tratamiento de Agua Potable, municipio de Piamonte-Cauca"

El valor inicial del contrato fue de \$2.274.527.753, y un adicional de \$350.860.472, para un total de \$2.625.388.225.

Suspensiones⁶⁰:

- Suspensión No.1 del 21 de mayo de 2018;
- Suspensión No.2 del 21 de julio de 2018;
- Reinicio suspensión No.2 del 1° de octubre de 2018;
- Suspensión No.3 del 21 de diciembre de 2018;
- Reinicio a suspensión No.3 del 14 de enero de 2019;
- Suspensión No.4 del 23 de mayo de 2019;
- Reinicio suspensión No.4 del 29 de octubre de 2019;
- Otrosí No.1 del 28 de febrero de 2019 (por 3 meses);
- Otrosí No.2 del 22 de noviembre de 2019 (por 45 días).

El contrato se liquidó⁶¹ el 05 de marzo de 2020, documento en el que se certifica que las obras, el objeto y las obligaciones derivadas del contrato se recibieron a satisfacción, se deja constancia que el interventor verificó el cumplimiento de las obligaciones y las partes se declaran a paz y salvo por el negocio jurídico.

Que en el oficio 2021EE0191969⁶² del 08 de noviembre del 2021, dirigido al Doctor EYNER SAMIR GOMEZ ROMERO y a la COMUNIDAD DE PIAMONTE, por el cual el ente de control da respuesta de fondo a la denuncia ciudadana, se indica que la

⁵⁸ 1.1. Contrato Obra No. 104-2018

⁵⁹ Ver documentos contenidos en la carpeta: "10. ACTAS PARCIALES, SUSPENSION, REINICIO, MODIFICACION"

⁶⁰ Ver documentos contenidos en la carpeta: "10. ACTAS PARCIALES, SUSPENSION, REINICIO, MODIFICACION"

⁶¹ Ver documento "15.1 Acta Liquidacion" contenido en la carpeta: "15. ACTA LIQUIDACION CONTRATO 104-2018"

⁶² 23.1 Respuesta Denuncia SIPAR 2021-203881-80194-D Piamonte (10-11-2021)



denuncia contiene los siguientes hechos presuntamente irregulares:

“Los abajo firmantes miembros de la comunidad de Piamonte Cauca, manifestamos la preocupación, por la construcción del nuevo acueducto del municipio de Piamonte, el cual buscaba mejorar la calidad del agua y abastecimiento a la población del municipio, hecho que hasta la fecha, esto no se ve reflejado, debido a que ya finalizó su obra y se han presentado múltiples problemas de abastecimiento y calidad de agua y que por el informe de la Secretaria de Salud Departamental, esta agua no es apta para el consumo humano, conllevando a problemas de salud a la comunidad; la pregunta señor Personero, que la comunidad se hace, cuanta inversión realizada por el departamento y la empresa de EMCASERVICIOS de más de 2000 millones, que son recursos del municipio, administrados por esta empresa y no existe una solución al respecto, se requiere una investigación minuciosa sobre esta inversión que hace parte de las comunidades de Piamonte para solucionar un problema de agua, que es vital para la vida de nuestra población y nuestra generación.

Las comunidades realizamos una visita y hemos encontrado algunos hallazgos, pero que pueden ser más, por ahora le indicamos algunos visualizados de manera general y son los siguientes:

1- Los cimientos del acueducto se están destruyendo poco a poco y nadie responde.

2- Las tuberías están próximas a llevárselas el río porque fueron mal planificadas en un lugar no apta para su ubicación, quien se perjudicará sin agua, la población de Piamonte.

3- Los tubos que colocaron no están de acorde a la necesidad de abastecimiento de agua para la población (tubería de 6 y 8), cuando esto debe realizarse de acuerdo a los estudios y diseños y no como caiga o como le parezca al contratista.

4- La planta de tratamiento nueva, no está cumpliendo con su función de potabilizar el agua y seguimos consumiendo agua contaminada, lo reporta Secretaria de Salud Departamental del Cauca, se requiere se analice esta situación.

5- No entendemos porque un acueducto nuevo, está siendo abastecido con los dos acueductos viejos que el municipio venía manejando, se supone que realizaron y pagaron estudios y diseños para determinar la capacidad de un acueducto nuevo que cubra 100% de la necesidad de agua a los Piamonences, y hoy vemos como este acueducto nuevo, está pegado a estos acueductos viejos, que están obsoletos, que no cumple su función y que ya cumplieron su vida útil; esto nos permite entender que no realizaron, bien los diseños y estudios para el nuevo acueducto de Piamonte, por parte de la entidad EMCASERVICIOS, empresa que maneja los recursos de saneamiento básico del municipio de Piamonte y quien responde a esto?, esta empresa viene presentando errores desde años anteriores y esta es la segunda vez que vemos estas dificultades del mal manejo de estudios y diseños de estos acueductos, siendo los Piamonences los perjudicados, puesto que anteriormente realizaron unos estudios que no valieron nada y se perdió los recursos, hoy nuevamente vienen con otros diseños y otros estudios se invierten y seguimos igual o tal vez peor, Los Piamonences no estamos para soportar malos diseñadores y malos trabajos, la solución no es que Piamonte siga pagando los daños que realizan estas empresas, ni tampoco diseñadores



que desde los escritorios quieren adivinar la realidad de la necesidad de Piamonte, es en terreno donde se conoce y se opina para realmente efectuar un buen trabajo, y no como vemos, estas malas inversiones".

Que el ente de control procedió a hacer visita fiscal del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2021 a las obras objeto del contrato No.104-2018, la cual fue acompañada por funcionarios del municipio, de Emcaservicios, de las Empresas Públicas de Piamonte y la comunidad⁶³.

Que el informe técnico⁶⁴ rendido por el profesional de la gerencia designado para el efecto, indicó que efectivamente se construyó la PTAP, no obstante, se dejó en evidencia que la misma no cumplía con la función para la que fue diseñada y construida, es decir para el abastecimiento de agua potable a la población de Piamonte, porque no se encontraba en funcionamiento debido a que:

- Era una obra inconclusa que no contaba con laboratorio,
- ni equipo necesario para operar,
- sin abastecimiento de energía eléctrica para cargar bombas dosificadoras,
- sin equipos de laboratorio, caseta de operación y sistema de bombeo para almacenamiento de agua,
- adicionalmente se indicó que no disponía de los insumos necesarios para el tratamiento del agua,
- se determinó que el caudal de diseño era menor al consumo de la población objeto del proyecto, donde el Caudal Máximo Diario (QMD) según el Consultor es 8.02 los comparado con lo verificado por la CGR de 14.06 Ips, dejando en evidencia presuntas fallas en la planeación del proyecto.

Adicionalmente, se encontró que la bocatoma tenía una socavación en la parte central y en la aleta lado derecho aguas abajo, donde su intervención tenía que ser inmediata, debido que por el fuerte invierno que azotó la zona, podía sufrir un colapso.

Se puntualizó en este informe que la obra no cumplía con la función para la que fue diseñada, esto es, permitir aumentar la cantidad de agua suministrada a los usuarios del servicio; adicional a ello, se buscaba una mejor distribución del insumo, con calidad y continuidad de 24 horas, a fin de mejorar los procesos de operación y mantenimiento del sistema, objetivo que no se cumplió con la planta construida.

Finalmente, se concluyó que el presunto detrimento patrimonial se podía cuantificar de la siguiente manera:

⁶³ Ver documento "24.2 ACTA VISITA FISCAL PIAMONTE (02-09-2021)", contenido en la carpeta 24. FORMATO HF CONTRATO 104-2018 Y SOPORTES

⁶⁴ Ver documento "24.8 INFORME TECNICO-DENUNCIA PIAMONTE (3)", contenido en la carpeta 24. FORMATO HF CONTRATO 104-2018 Y SOPORTES



AUTO POR EL CUAL SE ORDENAN UNAS DESVINCULACIONES Y SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
I	BOCATOMA				
1.10	Concreto Fc=280 kg/cm2, cuerpo de la presa, preparado y colocado	M3	90,60	\$848.537	\$76.877.452
1.11	Acero de refuerzo Fy=60.000 psi	KG	4.385,40	\$5.185	\$22.738.299
V	PLANTA DE TRATAMIENTO				
5.8	Suministro e instalación de planta de tratamiento de agua potable compacta de 5 lps, debidamente instalada y puesta en funcionamiento, según análisis unitario	UND	2,00	\$291.432.245	\$582.864.490
	TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL				\$682.480.241
	ADMINISTRACIÓN			22,00 %	\$150.145.653
	IMPREVISTOS			5,00 %	\$34.124.012
	UTILIDAD			3,00 %	\$20.474.407
	TOTAL COSTOS INDIRECTO (AIU) OBRA CIVIL				\$204.744.072
	VALOR TOTAL OBRA CIVIL				\$887.224.313

Dentro de la indagación preliminar se solicitó la complementación y aclaración del informe técnico, el documento fue allegado por el ingeniero al citado trámite el 02 de marzo del 2022 mediante radicado 2022IE0020731⁶⁵, en el que se indica lo siguiente:

*“De acuerdo con lo verificado en el contrato No.104-2018, hasta el Acta de Liquidación de fecha 05 de marzo de 2020 y visita fiscal del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2021, se evidenció la construcción de la PTAP, obra que no cumple con la función para la que fue diseñada y construida, es decir el abastecimiento de agua potable a la población de Piamonte; **porque no se encuentra en funcionamiento debido a que es una obra inconclusa que no cuenta con laboratorio, ni equipo necesario para operar, no cuenta con abastecimiento de energía eléctrica para las bombas dosificadoras, equipos de laboratorio, caseta de operación y sistema de bombeo para almacenamiento de agua, no dispone de los insumos necesarios para el tratamiento del agua;** además el caudal de diseño es menor al consumo de la población objeto del proyecto; donde el caudal de diseño (QMD) establecido por el consultor en 8.02 lps, no corresponde al calculado por la CGR de 14.06 ips, que se obtiene aplicando los criterios de la norma técnica, lo que denota fallas en la planeación del proyecto.*

Respecto a la bocatoma actualmente el cuerpo de la presa tiene una socavación en la parte central y en la aleta lado derecho aguas abajo, donde su intervención tiene que ser inmediata, debido que por el fuerte invierno que se encuentra esta zona, en cualquier momento puede sufrir un colapso la bocatoma. Dicha obra también se constituye en presunto detrimento al patrimonio público, porque no se previeron las condiciones del suelo sobre el cual quedaría cimentada la obra.” (Destacado fuera de texto)

Adicional a lo anterior, el municipio de Piamonte el 26 de mayo del 2022 dentro de la Indagación preliminar, informó que el acueducto no está prestando el servicio, por cuanto solo funcionó por 15 día después de la entrega⁶⁶:

⁶⁵ 20220302 RESPUESTAINFORMETECNICO 40086

⁶⁶ Ver PDF: “contraloria_rta.pdf” ubicado en el zip: 20220526 RTA MPIO PIAMONTE IP 40086 ANEXOS.zip



Una vez Empresas Públicas de Piamonte AAA S.A.S. E.S.P. inicio su operación el 2 de agosto de 2021, ha realizado las respectivas actividades de operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio de acueducto y poder suministrar calidad de agua a la población urbana beneficiaria de este sistema, sin embargo, la Planta de Tratamiento de Agua Potable funciono aproximadamente por 15 días, y después de este tiempo, la planta no volvió a realizar el proceso de tratamiento de potabilización de agua, en efecto no ha sido posible hacer que este sistema funcione correctamente y cumpla con el objeto para el cual fue construido, los factores del no funcionamiento obedecen en especial a las condiciones particulares que tiene el municipio de Piamonte, adicionalmente existente otros aspectos técnicos de la planta que no funcionan, en consecuencia y de manera conjunta con Empresas Publicas de Piamonte, esta situación fue comunicada a la entidad contratante con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes ante el contratista o en su defecto revise la ejecución del proyecto implementado en el municipio de Piamonte, Cauca.

De lo anterior, se pudo determinar que era procedente el inicio del proceso de responsabilidad fiscal por todo el valor destinado en la infraestructura, al estar demostradas en ese entonces, las siguientes irregularidades que hacían que la planta no prestara el servicio para el que se concibió, es decir para el abastecimiento de agua potable a la población de Piamonte:

- Obra inconclusa que no contaba con laboratorio,
- Fallas en la Bocatoma,
- Sin equipo necesario para operar,
- Sin abastecimiento de energía eléctrica para cargar bombas dosificadoras,
- Sin equipos de laboratorio,
- Sin caseta de operación y sistema de bombeo para almacenamiento de agua,
- Sin insumos necesarios para el tratamiento del agua,
- El caudal de diseño era menor al consumo de la población objeto del proyecto,
- Presuntas fallas en la planeación del proyecto.

Que iniciado el proceso y luego de dar traslado del informe técnico (en adelante PRIMER INFORME) a los presuntos responsables, de determinó la necesidad de aclararlo nuevamente⁶⁷, esta vez a la luz de las intervenciones de los vinculados, encontrándose que los equipos, electrificación, insumos, caseta y sistema de bombeo no hicieron parte del contrato investigado⁶⁸:

“Se aclara y se complementa al respecto; que el laboratorio, equipo necesario para operar, energía eléctrica, equipos de laboratorio, caseta de operación, insumos para el tratamiento de agua no hicieron parte del alcance del proyecto, por consiguiente, es de responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos de Piamonte con accesoria de EMCASERVICIOS S.A E.S.P.

...

Anteriormente se hizo la aclaración del alcance del contrato 104-2018, donde la dotación

⁶⁷ 20230424 ACLARACIONINFORME TECNICO 2020IE0040957 PRF 40086

⁶⁸ 20230424 ACLARACIONINFORME TECNICO 2020IE0040957 PRF 40086



de equipos de laboratorio, es de responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos de Piamonte.

...

Aunque el alcance del contrato 104-2018 no contempló la construcción de red energía eléctrica, si se requiere para el funcionamiento de la caseta de operación, sistema de bombeo para el almacenamiento de agua, con responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos de Piamonte y accesoría de EMCASERVICIOS S.A.E.S.P.

...

Como se dijo anteriormente el alcance del contrato 104-2018 no contempla el suministro de insumos químicos siendo de responsabilidad del operador La Empresa de Servicios Públicos de Piamonte.”

Esta situación se corrobora con la segunda visita efectuada a las obras en el 2023 y a petición de los presuntos responsable, que arroja como resultado informe técnico el 27 de octubre del citado año mediante radicado 2023IE0114046 (en adelante SEGUNDO INFORME), en el cual se indica⁶⁹:

“El laboratorio es fundamental para la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos que determinaran la calidad del agua que llega y sale de la PTAP, mas no es indispensable para su funcionamiento, es considerado una obra complementaria para la correcta operación.

Los instrumentos de laboratorio más comunes son: Vaso de precipitados, Matraces, Tubos de ensayo, Crisoles, entre otros. Respecto a los equipos los básicos son: Medidor de PH, Clorímetro, equipo para prueba de jarras, kit de prueba de alcalinidad, entre otros.

La PTAP construida posee una tecnología tipo planta compacta de funcionamiento hidráulico, es decir su funcionamiento es automático, sin requerimientos de energía eléctrica. Los productos químicos para Coagulación y Desinfección se aplican mediante un dosificador por saturación, el cual no necesita energía eléctrica.

La caseta de operación de la PTAP, es considerada una obra complementaria, la cual es un espacio físico claramente delimitado, donde se dispongan de manera ordenada, segura y aseada los insumos de la planta, además, en ella funciona el laboratorio donde se realizan los análisis fisicoquímicos y microbiológicos que determinaran la calidad del agua que llega y sale de la PTAP.

Para suministrar el agua tratada por la PTAP al tanque de almacenamiento, no es necesaria la instalación de un sistema de bombeo, el agua llega al tanque por acción de la gravedad.

La PTAP necesita el suministro de insumos químicos para su correcto funcionamiento. Para el proceso de Coagulación, es necesario la adición sulfato de aluminio tipo A en escamas y para el proceso de Desinfección, es necesario la adición de hipoclorito de calcio al 91% en pastillas, ambos insumos se adicionan mediante un dosificador por

⁶⁹ Ver: “20231027 correo informe tecnico 2023ie00114046 prf 40046.pdf”, “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086.pdf” y “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086_anexos.7z”



saturación.”

Es importante destacar que específicamente respecto de la necesidad de electricidad en la planta, en este SEGUNDO INFORME se aclaró la situación, en los siguientes términos⁷⁰:

“La PTAP construida posee una tecnología tipo planta compacta de funcionamiento hidráulico, sin requerimientos de energía eléctrica, compuesta por dos (2) módulos que garantizan su funcionamiento para un caudal de 5.0 lt/seg por modulo, es decir la infraestructura instalada garantiza la potabilización de 10.0 lt/seg. Este tipo de planta fue seleccionada por las ventajas que tiene respecto a otras alternativas de tratamiento, tales como el comportamiento en la calidad del agua en la cuenca, costos de reactivos químicos, costos de operación y mantenimiento.”

Adicionalmente, se dejó despejado que estos ítems no se incluyeron tampoco en los diseños en los que se sustentó el objeto del contrato 104-2018:

“Ni el laboratorio, ni los instrumentos, ni los equipos de laboratorio, ni el suministro de energía, ni la caseta de operación, ni un sistema de bombeo, ni el suministro de insumos químicos corresponden al alcance de los diseños realizados por la firma AN CONSTRUDISEÑOS LTDA.”

De lo anterior se colige, que si la obra no presta actualmente un servicio, no es porque se haya incumplido el contrato No. 104-2018, celebrado con el Consorcio Aguas RB y Emcaservicios, pues en el mismo no se pactó la construcción de un laboratorio, no se concibió con abastecimiento de energía eléctrica para cargar bombas dosificadoras, tampoco se pactó el suministro de equipos de laboratorio, ni la construcción de una caseta de operación y sistema de bombeo para almacenamiento de agua y finalmente, no se prescribió como obligación para el contratista, la provisión de insumos necesarios para el tratamiento del líquido vital.

De otro lado, en el inicio del proceso se dejó plasmadas algunas irregularidades en la Bocatoma del sistema, no obstante, conforme a la segunda visita realizada en el año 2023 y como se dejó plasmado en el SEGUNDO INFORME TÉCNICO, es evidente que las mismas se encuentran subsanadas, así se lee en la citada prueba:

“Al momento de la inspección visual realizada durante la visita (10 de octubre de 2023) objeto de este informe, la Bocatoma y sus obras complementarias no evidencian deterioro prematuro, asentamientos de su cimentación, o presencia de fisuras que evidencien riesgo de colapso. De igual manera se puede afirmar que la estructura se encuentra en buen estado y en funcionamiento.

...

Durante la visita (10 de octubre de 2023) se realiza medición del caudal captado en la Bocatoma que llega a la Tanque de Almacenamiento con el apoyo de un funcionario

⁷⁰ Ver: “20231027 correo informe tecnico 2023ie00114046 prf 40046.pdf”, “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086.pdf” y “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086_anexos.7z”



(fontanero) de Empresas Públicas de Piamonte AAA SAS ESP, arrojando un resultado de 17 lt/seg, un caudal muy superior al especificado en los diseños.

...

Respecto a las mediciones de caudal se evidencia que la Bocatoma construida en cumplimiento del contrato de obra 104 de 2018, ha cumplido desde su construcción a la fecha su función de derivar un caudal superior estimado en los diseños para abastecer a la población de Piamonte.

...

• Bocatoma. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, esta estructura se encuentra en buen estado y en funcionamiento.”

De otro lado, es importante destacar que en este SEGUNDO INFORME, se concluye lo siguiente respecto del estado en el que se encuentra la planta de tratamiento:

“• Línea de Aducción en tubería de 6”. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, esta estructura se encuentra en buen estado y en funcionamiento.

• Desarenador. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, esta estructura se encuentra en buen estado y en funcionamiento.

• Línea de Conducción en tubería de 8”. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, esta estructura se encuentra en buen estado y en funcionamiento.

• Válvulas de Purga y Válvulas Ventosas. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, estos elementos se encuentran en buen estado y en funcionamiento.

• Viaductos o pasos elevados de la tubería. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, estas estructuras se encuentran en buen estado y en funcionamiento.

• Tanque de Almacenamiento. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, esta estructura se encuentra en buen estado y en funcionamiento.

• Planta de Tratamiento de Agua Potable. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, **esta estructura se encuentra en buen estado y NO se encuentra en funcionamiento**.

• Tanque de Almacenamiento de agua potable. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, esta estructura se encuentra en buen estado y en funcionamiento.

• Macro Medidor de agua potable. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, esta estructura se encuentra en buen estado y en funcionamiento.” (subrayas y destacado fuera de texto)

Con las anteriores evidencias, es innegable que pese a las situaciones irregulares, es más que evidente que el contrato No. 104-2018 se cumplió, pues a la fecha la mayoría de la infraestructura se encuentra en buen estado y en funcionamiento, cosa distinta es que no se suministre agua potable a la población, que era el objetivo y los fines del estado que movieron a Emcaservicios a suscribir el mencionado negocio jurídico, aspecto sobre el que volveremos más adelante.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> <small>GERENCIA DEPARTAMENTAL CAUCA</small>	AUTO No: 042
	FECHA: 24 DE ENERO DE 2024
Página 24 de 37	
AUTO POR EL CUAL SE ORDENAN UNAS DESVINCULACIONES Y SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS PRF - 80192-2021-40086	

Pero para que no quede asomo de duda sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y retomando el SEGUNDO INFORME técnico, se concluye:

“El Consorcio Aguas RB, constructor de las obras del Acueducto de Piamonte, realizo el suministro e instalación de dos (2) módulos de planta de tratamiento de agua potable compacta de 5 litros/segundo cada uno, de acuerdo con los planos de diseño y las especificaciones establecidas en los diseños hidráulicos realizados por la firma AN CONSTRUISEÑOS LTDA.

...
Ni el laboratorio, ni los instrumentos, ni los equipos de laboratorio, ni el suministro de energía, ni la caseta de operación, ni un sistema de bombeo, ni el suministro de insumos químicos corresponden al alcance contractual del contrato de obra No. 104 – 2018. Es decir no hacen parte de los ítems del contrato de obra No. 104 – 2018.

...
El contratista de obra, Consorcio Aguas RB, ejecuto los trabajos de la PTAP de acuerdo con los planos de diseño y las especificaciones establecidas en los diseños hidráulicos realizados por la firma AN CONSTRUISEÑOS LTDA. Lo anterior en cumplimiento del numeral 1 de la cláusula 5.1.2 Obligaciones Especiales, del contrato de obra No. 104-2018.

Las fallas que impiden el correcto funcionamiento de la PTAP no son responsabilidad del contratista de obra, Consorcio Aguas RB.” (destacado y negritas del despacho)

Resulta entonces incuestionable dentro del presente el proceso, que el resultado de la ejecución del contrato No. 104-2018 obedeció a lo pactado y por ello, no puede atribuirse al contratista la irregularidad consistente en el no funcionamiento de la Planta de tratamiento y mucho menos por el no suministro de agua potable a la población de Piamote Cauca, ergo es claro que no existe justificación para mantener la vinculación de los presuntos responsables contratista e interventor, pues se ha demostrado que los recursos que fueron designados a la construcción de la Planta de Tratamiento no se perdieron por irregularidades en las cantidades o calidades de obra, sino por la falta de gestión y planeación para ponerla en funcionamiento, lo que no fue de su competencia y por tanto no se les puede derivar responsabilidad alguna en el particular.

Además de lo anterior, de los estudios previos de la contratación se puede evidenciar que se presentan unas presuntas fallas técnicas, respecto de las cuales este despacho no puede entrar a efectuar calificación o valoración alguna por cuanto ello no es objeto de esta investigación; pero si es menester destacar que en los informes presentados en esa contratación también se presentaron situaciones que se salieron de las manos de los consultores, prueba de ello fue los relacionado con el CENSO de la población de destino, la cual comunicó CONSTRUISEÑOS a EMCASERVIOS el 08 de noviembre del 2011, así⁷¹:

⁷¹ Ver página 70 del PDF: “TOMO 2 DEL CTO 109 DE 2010.pdf” en la siguiente ruta: cgr3021del01032022.rar, allegada mediante correo electrónico: “20220309 respuesta emcaservicios2022er0035299 ip 40086.msg”



“1. El contrato No.109 de 2010 suscrito tiene actualmente tiene un valor fiscal de \$39.875.000 y tiene por objeto la “Elaboración diseño optimización sistema de acueducto cabecera municipal incluye PTAP de Piamonte - Cauca”.

2. Piamonte – Cauca presenta actualmente una fuerte actividad petrolera y minera (oro), lo que ha atraído muchísima gente proveniente de los departamentos vecinos del Caquetá, traduciéndose lo precedente en un crecimiento de la población totalmente anormal muy por encima de los demás municipios.

3. Es así como al momento de elaboración de los términos de referencia por parte de EMCASERVICIOS S.A ESP se contaba con un censo del DANE de 2005 donde se establecía que el municipio en cuestión tenía una población de 543 habitantes y proyectaba 300 para el año 2012 y 664 para el año 2020, lo cual arroja una tasa de crecimiento aproximada del 1.5%.

4. Sin embargo al efectuar la visita de rigor a Piamonte por parte del suscrito y del ingeniero hidráulico diseñador ... se pudo establecer con certeza que Piamonte cuenta actualmente con una población de 1.779 habitantes.

5. Tomando entonces como población en el año 2012 la del censo efectuado, o sea aproximadamente 2.000 habitantes y la comparamos con la población de 543 habitantes del año 2005, obtenemos una tasa de **crecimiento del 21%**, la cual supera ampliamente las tasas de crecimiento de cualquier municipio del país.

6. Por lo tanto concluimos entonces que en los últimos años la población de Piamonte ha crecido a una tasa muy superior a la proyectada y esperada, lo cual se traduce en que para poder elaborar responsablemente el diseño encomendado debía entonces determinarse con total precisión y adicionalmente concertarse la poblaciones ...

7. Todo este trabajo de campo investigativo ha tomado muchísimo más tiempo de lo inicialmente previsto...

...

9. Adicionalmente y teniendo en cuenta lo anterior, el contrato se desbalanceó económicamente ya que con la población que se tenía del DANE el caudal de diseño para a PTAP era del orden de 2 litros/segundo. Con la población actual el caudal de diseño para la misma PTAP será de 12 litros/segundo.

...” (destacado y negritas del despacho)

Se suma a lo anterior, lo dispuesto tanto en el PRIMER INFORME como en el SEGUNDO INFORME sobre las fallas en los diseños:

Fallas en los diseños PRIMER INFORME⁷²:

“Durante la visita se evidenció el caudal de diseño es menor al consumo de la población objeto del proyecto, donde el caudal de diseño (QMD) establecido por el consultor en 8.02 Ips, no corresponde al calculado por la CGR de 14.06 Ips, que se obtiene aplicando los criterios de la norma técnica RAS 2000, lo que denota fallas en la planeación del proyecto.

⁷² 20230424 ACLARACIONINFORME TECNICO 2020IE0040957 PRF 40086



...

Aunque el alcance del contrato 104-2018 no contempló la construcción de red energía eléctrica, si se requiere para el funcionamiento de la caseta de operación, sistema de bombeo para el almacenamiento de agua, con responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos de Piamonte y accesoria de EMCASERVICIOS S.A.E.S.P.

...

Si bien es cierto, se construyeron dos (2) módulos, pero actualmente no satisfacen las necesidades de agua potable a la comunidad de Piamonte, de ahí es donde surge la denuncia al respecto; Como se dijo anteriormente, el consultor diseñó dos (2) tanques de almacenamiento de las siguientes medidas: 12m x 6m x 2.60m x 2 tanques = 374.40 m³= (375 m³) volumen asumido vs 797 m³ (No cumple).

El tanque de almacenamiento construido (contrato 104-2018) de: 13.30m x 12.3m x 3.80m, donde su volumen útil= 13m x 12m x 3.5m = 546 m³ para abastecer la población de Piamonte es insuficiente.

Quedaría un volumen faltante (Vf)= 797 m³ — 546 m³ = 251 m³; para otro tanque de almacenamiento de: 8.80m x 8.80m x 3.80m.

Como lo expresa el íng. Elkin Ramos se evidencia el espacio libre para la construcción del tercer módulo, que abastecería la comunidad faltante.

Lo anterior debido a fallas en la planeación del diseño, en el diseño del tanque de almacenamiento.

...

Igualmente se constató que en Piamonte no cuenta con micromedición, respecto a las pérdidas no se realizó cálculos, ni si determinó posibles fugas en la red de distribución.

Si es cierto, que el Consorcio Aguas RB (Elkin David Ramos y Cristóbal Bloise), no participó en la realización de los estudios y diseños, donde fue realizada por la firma AN CONSTRUDISEÑOS LTDA, bajo supervisión de EMCASERVICIOS, por lo tanto, son los directos responsables de los errores cometidos en el diseño del Acueducto Nuevo de Piamonte Cauca.

...

Respecto a la Planta de Tratamiento, como se dijo anteriormente ya es de responsabilidad del consultor, realizada por la firma AN CONSTRUDISEÑOS LTDA bajo supervisión de EMCASERVICIOS S.A. E.S.P., el contratista Consorcio Aguas RB (Elkin David Ramos y Cristóbal Bloise) no participó en la realización de los estudios y diseños del proyecto, como contratista ejecutó la obra tal como se encuentran en los planos respectivos.”

Y en el SEGUNDO INFORME se lee lo siguiente⁷³:

“Este auditor considera que es un error del diseño elaborado por la firma AN CONSTRUDISEÑOS LTDA, contemplar una (1) muestra de agua cruda de la quebrada Barbasco para estudio, es decir que se asumió como “Ciencia Cierta” el comportamiento

⁷³ Ver: “20231027 correo informe tecnico 2023ie00114046 prf 40046.pdf”, “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086.pdf” y “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086_anexos.7z”



uniforme de la Turbiedad y/o Turbidez durante todo el año, ignorando los incrementos propios en el valor de Turbiedad en épocas de lluvias. Lo anterior ocasionó un dimensionamiento equivocado del Filtro Grueso Ascendente para la etapa de Floculación / Clarificación, el cual es muy inferior en capacidad al realmente necesaria y en consecuencia el no funcionamiento de la PTAP.”

De lo anterior se colige, que no es jurídicamente viable endilgarle al consorcio contratista y por ende a los consorciados las fallas y dificultades que se presentaron en la estructuración de los diseños de la PTAP de Piamonte construida con el contrato de obra No. 104-2018 pues se trata de un hecho distinto al investigado, que si bien puede guardar relación, el mismo se generó en virtud de otro negocio jurídico suscrito el 04 de octubre del 2010⁷⁴; más, si se ha demostrado que a la fecha, la infraestructura se encuentra incólume.

En cuanto al interventor, recordemos que su vinculación a este proceso se sustentó en las obligaciones legales derivadas del contrato suscrito y en virtud de lo reglado en la Ley 80 de 1993 específicamente en los artículos 3, 23 y 53, ya que se consideró que era su deber en condición de interventor velar por que se cumplieran los fines estatales, ejerciendo una actividad de vigilancia sobre la correcta ejecución del objeto contratado en aras de proteger los derechos de la entidad y de la sociedad.

No obstante el despacho, al haber demostrado que el contrato principal se cumplió, debe desestimar los cuestionamientos inicialmente plasmados en el auto de apertura, por cuanto se ha demostrado que el vigilado a su cargo si cumplió sus deberes y la obra de la que era responsable vigilar y supervisar, fue llevada a feliz término.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que existe una premisa en derecho, según la cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal y siendo la interventoría un contrato accesorio que por sí mismo no puede existir y por ende, sujeto al contrato de obra que es principal, puede decirse en virtud de dicha máxima, que se arrastra la responsabilidad que al interventor se pueda llegar a derivar al contratista.

Así las cosas podemos afirmar sin temor a equívocos que tanto el contratista como el interventor vinculados a este proceso, cumplieron con el objeto para el que se los contrató, lo que indica que están dados los elementos del artículos 16 y 47 de la Ley 610 de 2000 para ordenar la cesación fiscal y archivo en favor de los consorciados contratista e interventor, por encontrarse demostrado que el actuar de cada uno de ellos se encuadra en el presupuesto consistente en que no hay hechos imputables en su contra y tampoco hay situaciones que hayan determinado o coadyuvado a la realización del presunto detrimento patrimonial que se investiga, por lo tanto este despacho debe proceder a ordenar el archivo de la investigación en favor de ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA identificado con C.C 7.692.245, vinculado al proceso en calidad de Integrante del CONSORCIO AGUAS RB contratista; de CRISTOBAL BLOISE CALVIJO

⁷⁴ Ver página 11 del PDF: "TOMO 2 DEL CTO 109 DE 2010" en la siguiente ruta: cgr3021del01032022.rar, allegada mediante correo electrónico: "20220309 respuesta emcaservicios2022er0035299 ip 40086.msg"



identificado con C.C. 19.300.872, vinculado al proceso en calidad de Integrante del CONSORCIO AGUAS RB contratista; de HIDROS DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 900245275-5, vinculado al proceso en calidad de Integrante del CONSORCIO ORION 102 interventor y de GUTEMBERG J. GONZALEZ PEREZ identificada con NIT 2757193-1, vinculado al proceso en calidad de Integrante del CONSORCIO ORION 102 interventor; conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000:

“ART. 16. —Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

...
ART. 47. —Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.”

De otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la ley 610 de 2000 y al artículo 120 de la Ley 1474 de 2011, en el auto de apertura se procedió a la vinculación como garante de la ASEGURADORA SOLIDARIA NIT 860524654-6, en virtud de la póliza 560-47-994000119661 tomada para el amparo del contrato 104-2018 objeto de esta investigación, respecto del que se ha demostrado, se cumplió a cabalidad, por ello, este garante y contrato de seguros, también deben ser desvinculados de la investigación.

3.2. SOBRE LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS

En tal orden de ideas, recordemos que según la visita efectuada a las obras en el año 2023 SEGUNDO INFORME TÉCNICO, la obra se encontró en el siguiente estado⁷⁵:

“Al momento de la inspección visual realizada durante la visita (10 de octubre de 2023) objeto de este informe, la PTAP y sus obras complementarias no evidencian deterioro prematuro, asentamientos de su cimentación, o presencia de fisuras en sus tanques (Filtros construidos en lámina de acero al carbono) que evidencien riesgo de colapso, su estado de conservación es bueno. La PTAP se encuentra en buen estado.”

Pese a lo anterior, en cuanto al Funcionamiento actual, se asegura que no está funcionando:

⁷⁵ Ver: “20231027 correo informe tecnico 2023ie00114046 prf 40046.pdf”, “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086.pdf” y “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086_anexos.7z”



“Respecto al funcionamiento de la PTAP, ésta al momento de la visita no se encuentra en funcionamiento, Empresas Públicas de Piamonte AAA SAS ESP ha suspendido su operación y ha instalado una tubería de desviación (Bypass) en tubería de 6” que omite el paso por la PTAP del agua captada en la Bocatoma y la deposita directamente el tanque de almacenamiento.

La Dra. Claudia Yineth Grajales (Gerente Empresas Públicas de Piamonte AAA SAS ESP), manifiesta que se ha suspendido la operación de la PTAP debido a que este elemento no posee la capacidad de operar cuando los niveles de Turbiedad son altos, lo cual sucede cuando se presentan lluvias en la región y crecientes súbitas de la quebrada Barbasco.

...

4.3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La antigua Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Piamonte SA ESP, opero el sistema de acueducto construido en cumplimiento del contrato de obra 104 de 2018, desde el 31 de enero de 2020 hasta el 02 agosto de 2021, fecha en la cual inicia operación Empresas Públicas de Piamonte AAA SAS ESP.

...

Las actividades de operación y mantenimiento necesarias para un correcto funcionamiento del sistema de acueducto son casi imposibles de cumplir con el personal operativo de Empresas Públicas de Piamonte AAA SAS ESP, prueba de ello fue lo manifestado por los mismos funcionarios operativos (fontaneros) al ser entrevistados por el suscrito auditor, quienes afirmaron que la visita de inspección a la Fuente de Agua, Bocatoma, Desarenador y tubería de Conducción, que debe realizarse con una frecuencia diaria según lo establecido en el MANUAL DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, solo se realiza posterior a la ocurrencia de lluvias y/o cuando se produce una disminución significativa del caudal que llega al Tanque de Almacenamiento, esto con el fin de realizar labores de limpieza en dichas estructuras....”

En el PRIMER INFORME TECNICO, se indicó que la planta contaba con un operador permanente⁷⁶:

“Si se pudo evidenciar en la visita fiscal al recorrido de la construcción del nuevo acueducto, que la Empresa de Servicios Públicos de Piamonte cuenta con el operador de manera permanente de la bocatoma, responsable de la operación del sistema, las capacitaciones en lo correspondiente las realiza la EMCASERVICIOS S.A E.S.P. (según respuesta a la solicitud información correo electrónico del 19-10- 2021, oficio octubre 21-2021, contrato de operación No.212 de 2021 del 02 de agosto de 2021).

...

Si se pudo evidenciar en la visita fiscal al recorrido de la construcción del nuevo acueducto, que la Empresa de Servicios Públicos de Piamonte cuenta con el operador de manera permanente de la bocatoma, responsable de la operación del sistema, las capacitaciones en lo correspondiente las realiza la EMCASERVICIOS S.A E.S.P. (según respuesta a la solicitud información correo electrónico del 19-10- 2021, oficio octubre 21-2021, contrato de operación No.212 de 2021 del 02 de agosto de 2021),”

⁷⁶ 20230424 ACLARACIONINFORME TECNICO 2020IE0040957 PRF 40086

No obstante, en la visita a las obras realizadas en el año 2023 SEGUNDO INFORME, se concluye que no⁷⁷:

“Empresas Públicas de Piamonte AAA SAS ESP no tiene en el sitio personal encargado de la operación de la PTAP, ya que esta no se encuentra en funcionamiento.”

De igual manera, en el PRIMER INFORME TECNICO, se indicó que la planta estaba funcionando pero con fallas técnicas⁷⁸:

“Como se dijo anteriormente la PTAP no cuenta con la caseta de operaciones para su correcto funcionamiento, sistema de bombeo para almacenamiento de agua (abastecimiento), igualmente se aclara que la PTAP ha estado en funcionamiento con continuas fallas técnicas.”

Y como ya se describió, en el año 2023 SEGUNDO INFORME TECNICO, se verificó que solo un ítem, de todos los construidos no estaba en funcionamiento, que es precisamente la planta de tratamiento, hecho irrefutable que permite concluir que el agua no está siendo tratada y que lo entregado al consumidor final no es apto para el consumo humano:

*“• Planta de Tratamiento de Agua Potable. Al momento de la inspección visual realizada durante la visita objeto de este informe, **esta estructura se encuentra en buen estado y NO se encuentra en funcionamiento.**”*

De esta manera, en el citado PRIMER INFORME SE CONCLUYE que el agua es inviable para el consumo humano⁷⁹:

“RESPUESTA: El agua que entrega la PTAP es inviable sanitariamente soportado resultado en marco de la vigilancia rutinaria de la calidad del agua que se consume en el Departamento y de acuerdo a los resultados preliminares por fuera de la norma, emanados de laboratorio de salud pública del Cauca, tomada para el mes de Abril de 2021. Se evidencia que el índice de Riesgo de la Calidad de Agua para el consumo humano — IRCA - para el sistema de suministro Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Piamonte oscila entre los niveles de riesgo, INVIABLE SANITARIAMENTE, lo que a luz de la Resolución 2115 de 2007 deja ver un preocupante factor de riesgo a la salud de la población de la cabecera municipal de Piamonte, que se abastece de este sistema de suministro”

Es de advertir que este despacho comisionó a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC a fin de que se emitiera concepto técnico ambiental sobre el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de agua potable del municipio de Piamonte

⁷⁷ Ver: “20231027 correo informe tecnico 2023ie00114046 prf 40046.pdf”, “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086.pdf” y “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086_anexos.7z”

⁷⁸ 20230424 ACLARACIONINFORME TECNICO 2020IE0040957 PRF 40086

⁷⁹ 20230424 ACLARACIONINFORME TECNICO 2020IE0040957 PRF 40086



construida mediante Contrato de obra No. 104-2018, específicamente, para que realizara pruebas de campo de laboratorio a todo tipo de variables que se consideren necesarias a fin de determinar si el agua que sale de la planta es apta para el consumo humano; entidad que allegó el informe técnico rendido mediante radicados 2023ER0137653 y 2023ER0137475⁸⁰ del 02 de agosto del 2023, en el que se asegura que el agua no es apta para el consumo humano:

“CONCLUSIONES

• Durante la visita se verificó que la Planta de Tratamiento de Agua Potable del municipio de Piamonte no se encontraba en operación.

...

• Teniendo en cuenta los resultados de los análisis de las muestras de agua tomadas en los cuatro (4) puntos definidos por Empresas Públicas AM SÁS E.S.P. para el control y vigilancia de la calidad del agua, se concluye que el agua que se está suministrando en el municipio de Piamonte no es apta para consumo humano de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007, artículo 2 Definiciones. Agua potable o agua para consumo humano: Es aquella que, por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano.”

Así las cosas, se evidencia de manera irrefutable que la población del municipio de Piamonte no cuenta con agua potable, pese a que se invirtieron para el efecto DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.625.388.225).

Para poder esclarecer el porqué de la situación, según los informes técnicos tantas veces mencionados, se pueden tener claridad de las causas del hecho irregular, así:

En el PRIMER INFORME se mencionó que el agua que llega a los ciudadanos no es potable, porque a este sistema de tratamiento de agua se unieron otros acueductos veredales⁸¹:

“La causa más evidente es la unión de los acueductos que no permiten llevar el agua necesaria a la población de Piamonte, ante tal situación se ha optado por unir el acueducto nuevo con el veredal, aclarando que el acueducto viejo, la Empresa Pública de Piamonte lo utiliza para abastecer los barrios La Paz y Bellavista, con su respectiva llave de paso, mientras que el acueducto veredal la Empresa lo utiliza solamente para las veredas con su respectiva llave de paso, en caso de emergencias lo utiliza para complementar el abastecimiento del nuevo acueducto (donde contamina el agua tratada por dicha unión de acueductos).”

Otra causa podría ser el mal uso de consumo por parte de la comunidad puesto que la cabecera municipal no cuenta con medidores, fugas en la red de distribución.

⁸⁰ Ver: 20230802 CORREO INFORME TECNICO CRC 2023ER0137653_ 2023ER0137475 PRF 40086 y SDP-14971 -RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN_1

⁸¹ 20230424 ACLARACIONINFORME TECNICO 2020IE0040957 PRF 40086



...

Respecto a la unión de los acueductos con el acueducto nuevo de Piamonte, es versión de la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos para poder abastecer a la comunidad en ciertos momentos donde el acueducto nuevo no cumple con la función al cual fue diseñada y construida. (la versión de la Gerente el 31 de agosto- 2021, día que se realizó el recorrido a la bocatoma, línea de conducción del acueducto).

...

La causa más evidente es la unión de los acueductos que no permiten llevar el agua necesaria a la población de Piamonte, ante tal situación se ha optado por unir el acueducto nuevo con el veredal, aclarando que el acueducto viejo, la Empresa Pública de Piamonte lo utiliza para abastecer los barrios La Paz y Bellavista, con su respectiva llave de paso, mientras que el acueducto veredal la Empresa lo utiliza solamente para las veredas con su respectiva llave de paso, en caso de emergencias lo utiliza para complementar el abastecimiento del nuevo acueducto (donde contamina el agua tratada por dicha unión de acueductos)."

Así mismo, en la citada prueba, se hace mención de los malos hábitos de consumo de la comunidad⁸²:

"En lo referente a las pérdidas por el uso irracional del agua por parte de la comunidad; en la visita fiscal se constató que la cabecera municipal no cuenta con la micromedición (medidores en las viviendas, posibles fugas-respuesta al correo electrónico del 19-10-2021, oficio 21-10-2021.)

...

Otra causa podría ser el mal uso de consumo por parte de la comunidad puesto que la cabecera municipal no cuenta con micromedidores, fugas en la red de distribución."

Posteriormente en la visita a las obras del año 2023 SEGUNDO INFORME TECNICO, en el cual se indican algunas razones que motivaron a las Empresas Públicas de Piamonte AAA SAS ESP, para suspender su operación⁸³:

"Respecto al funcionamiento de la PTAP, ésta al momento de la visita no se encuentra en funcionamiento, Empresas Públicas de Piamonte AAA SAS ESP ha suspendido su operación y ha instalado una tubería de desviación (Bypass) en tubería de 6" que omite el paso por la PTAP del agua captada en la Bocatoma y la deposita directamente el tanque de almacenamiento.

La Dra. Claudia Yineth Grajales (Gerente Empresas Públicas de Piamonte AAA SAS ESP), manifiesta que se ha suspendido la operación de la PTAP debido a que este elemento no posee la capacidad de operar cuando los niveles de Turbiedad son altos, lo cual sucede cuando se presentan lluvias en la región y crecientes súbitas de la quebrada Barbasco."

En igual sentido, se asegura en este SEGUNDO INFORME que en el lugar de

⁸² 20230424 ACLARACIONINFORME TECNICO 2020IE0040957 PRF 40086

⁸³ Ver: "20231027 correo informe tecnico 2023ie00114046 prf 40046.pdf", "20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086.pdf" y "20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086_anexos.7z"



construcción de la planta se ha dejado un espacio para otra infraestructura, lo que da a entender que es posible ejecutar obras complementarias para el aprovechamiento de la planta⁸⁴:

“De igual manera se evidencia que existe espacio físico en la losa de concreto reforzado construida como apoyo de los dos (2) módulos instalados de la PTAP, el cual garantiza espacio suficiente para la instalación de un tercer módulo que permita el tratamiento de 5.0 lt/seg adicionales.”

En tal orden de ideas y al ser evidente que la población de Piamonte no cuenta con el servicio de agua potable, es necesario indagar si EMCASERVICIOS ESP., como gestora del PDA en el departamento del Cauca ha adelantado gestiones tendientes a subsanar las falencias o a realizar obras complementarias a esta Planta de tratamiento construida con el contrato No. 104-2018, es decir, si en virtud del decreto 4548 del 2009, ha gestionado recursos y/o procesos contractuales en cumplimiento de las funciones asignadas por el decreto 3200 de 2008 en este municipio.

Adicionalmente, se le reiterará a dicha entidad para que con destino al expediente, allegue copia de las pólizas globales de manejo tomadas por la entidad en las vigencias 2016 a la fecha 2024.

También se requiere se certifique de las personas que han fungido como representante legal de EMCASERVICIOS detallando nombre, identificación, acto administrativo y/o contrato de vinculación, fecha de posesión y desvinculación detallando las situaciones administrativas que le hayan separado temporalmente del cargo y los mismos datos de quien se encargó como reemplazo, copia de la hoja de vida y de la declaración juramentada de bienes de dichos funcionarios.

De igual manera, se hace necesario oficiar a la Empresa de Servicios Públicos de Piamonte AAA SAS ESP, para que indique con destino al expediente si la prestación del servicio público de agua se factura en debida forma a los usuarios del mismo; en igual sentido, se solicitará alleguen todos los documentos en los que se haya registrado la necesidad de suspender la operación de la PTAP debido a que este elemento no posee la capacidad de operar cuando los niveles de Turbiedad son altos; también se requiere que alleguen todas las gestiones administrativas, comunicaciones, oficios, memorandos o similares, que se hayan gestionado ante EMCASERVICIOS, la alcaldía municipal de Piamonte y demás entidades relacionadas con la prestación del servicio público de agua potable, en donde se deje en evidencia las fallas en la prestación del mismo y la necesidades de PTAP para que se cumpla el objeto para el que fue construida; finalmente, se solicitará a esta empresa para que certifique el número de usuarios que se encuentran conectados a las redes del acueducto al que se encuentra conectada la Planta de Tratamiento y que finalmente se benefician del sistema.

⁸⁴ Ver: “20231027 correo informe tecnico 2023ie00114046 prf 40046.pdf”, “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086.pdf” y “20231027 informe tecnico 2023ie0114046 prf 40086_anexos.7z”



Que estas pruebas resultan conducentes, pertinentes y útiles para que el despacho pueda tomar una decisión ajustada a derecho, por cuanto con cada una de ellas se podrá no solo evidenciar la situación administrativa general de la prestación del servicio público de agua potable en el municipio de Piamonte, sino que dará luz en las gestiones y/u o misiones de quienes son responsables del mismo, en dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la desvinculación del presente proceso de responsabilidad fiscal PRF - 80192-2021-40086 y el consecuente archivo, de los siguientes presuntos responsables, en virtud de lo dispuesto en las motivaciones esta providencia y a la luz de lo dispuesto en los artículos 16 y 47 de la Ley 610 de 2000:

- **ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA** identificado con C.C 7.692.245, vinculado al proceso en calidad de Integrante del CONSORCIO AGUAS RB contratista.
- **CRISTOBAL BLOISE CALVIJO** identificado con C.C. 19.300.872, vinculado al proceso en calidad de Integrante del CONSORCIO AGUAS RB contratista.
- **HIDROS DE COLOMBIA SAS** identificada con NIT 900245275-5, vinculado al proceso en calidad de Integrante del CONSORCIO ORION 102 interventor.
- **GUTEMBERG J. GONZALEZ PEREZ** identificada con NIT 2757193-1, vinculado al proceso en calidad de Integrante del CONSORCIO ORION 102 interventor.

SEGUNDO: Desvincular conforme al numeral anterior, a la ASEGURADORA SOLIDARIA NIT 860524654-6, vinculada al presente proceso en virtud de la póliza 560-47-994000119661 tomada para el amparo del contrato 104-2018, objeto de investigación.

TERCERO: En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

CUARTO: DECRETAR de oficio, la práctica de las siguientes pruebas documentales consistentes en oficiar a las entidades que se pasan a detallar, conforme a las motivaciones de esta providencia:

- 1) EMCASERVICIOS, correo electrónico:
[unidaddecorrespondencia@pdacauca.gov.co.](mailto:unidaddecorrespondencia@pdacauca.gov.co), para que con destino al



expediente:

- a. Certifique si como gestora del PDA en el departamento del Cauca ha adelantado gestiones tendientes a subsanar las falencias o a realizar obras complementarias a la Planta de tratamiento del municipio de Piamonte construida mediante el contrato No. 104-2018, es decir, si en virtud del decreto 4548 del 2009, ha gestionado recursos y/o procesos contractuales en cumplimiento de las funciones asignadas por el decreto 3200 de 2008 en este municipio; en caso de ser afirmativa la respuesta, deberá allegar todos los documentos que den cuenta de dicha gestión, estado de los trámites.

De no haber adelantado gestión alguna, se deberá indicar las razones jurídicas que justifique la omisión.

- b. Se le reiterará para que con destino al expediente, allegue copia de las pólizas globales de manejo tomadas por la entidad en las vigencias 2016 a la fecha 2024.
- c. Certifique de las personas que han fungido como representante legal de EMCASERVICIOS desde el año 2016 a la fecha, detallando nombre, identificación, acto administrativo y/o contrato de vinculación, fecha de posesión y desvinculación pormenorizando las situaciones administrativas que les hayan separado temporalmente del cargo y los mismos datos de quien se encargó como reemplazo; así mismo, copia de la hoja de vida y de la declaración juramentada de bienes de dichos funcionarios.

2) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIAMONTE AAA SAS ESP, correo electrónico empresaspublicas@piamonte-cauca.gov.co, para que indique con destino al expediente:

- a. Si la prestación del servicio público de agua se factura en debida forma a los usuarios del mismo en la cabecera municipal del Piamonte;
- b. Alleguen todos los documentos en los que se haya registrado la necesidad de suspender la operación de la PTAP debido a que este elemento no posee la capacidad de operar cuando los niveles de Turbiedad son altos y en donde se pueda evidenciar los estudios y valoraciones técnicas, además de los actos administrativos de los responsables de la decisión.
- c. Alleguen copia de todas las gestiones administrativas, comunicaciones, oficios, memorandos o similares, que se hayan gestionado ante EMCASERVICIOS, la alcaldía municipal de Piamonte y demás entidades relacionadas con la prestación del servicio público



de agua potable, en donde se deje en evidencia las fallas en la prestación del mismo y la necesidades de PTAP para que se cumpla el objeto para el que fue construida;

- d. Certifiquen el número de usuarios de la cabecera municipal de Piamonte, que se encuentran conectados a las redes del acueducto al que se encuentra conectada la Planta de Tratamiento y que finalmente se benefician del sistema.

QUINTO: Por medio de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, se deberá:

- LIBRAR los oficios de que trata el artículo cuarto de esta providencia, mediante el cual se decreta la práctica de pruebas.
- NOTIFICAR por Estado la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos.

Parágrafo. La publicación del estado se realizará en la página web de la Contraloría General de la República. Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia a spmellizo@contraloria.gov.co.

SEXTO: Una vez notificada y en firme la presente decisión, enviar en grado de consulta a la Contraloría Delegada Intersectorial de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la CGR dentro de los tres (3) días siguientes hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO CIFUENTES GUZMAN
Presidente Colegiatura - Ponente




ANA MILENA VALENCIA GUERRA
Directiva Colegiada


GERARDO ALBERTO RAMOS BRAVO
Directivo Colegiado

Proyectó: Sandra Patricia Mellizo Bazante - Profesional Especializada G.04 (E) 17-01-2024
Revisó: María Fernanda Erazo García. - Coordinadora de Gestión G.02 (E) 17-01-2024

Aprobado en Acta No. 004 de 24 de enero de 2024